

2018IE0008560



 MINVIVIENDA

MEMORANDO

PARA: **DRA MARTHA LUCIA DURAN.**
Directora de Programas

DR. JUAN CARLOS PENAGOS
Subdirector de Proyectos.

DE: **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento a Proyectos suspendidos Viceministerio de agua
y Saneamiento Básico - VASB

Cordial saludo,

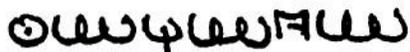
En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículo 12, de la Ley 1815 de 2016, Artículo 104, del Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 984 de 2012 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditoría vigencia 2018, atentamente me permito remitirles para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento a la actividad de acompañamiento al desarrollo de la resolución 140 de 05 de marzo de 2018, todo esto en cumplimiento del plan de auditorías vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, el cual agradecemos socializarlo con sus respectivos equipos de trabajo, a fin de que se analice su contenido y se tomen las respectivas acciones que a su consideración apliquen para estos proyectos.

Finalmente, agradecemos la mejor disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de evaluación y seguimiento, reiteramos nuestro compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento del Proceso de Gestión de Proyectos.

De otra parte, me permito informar que el mismo se encuentra publicado en el link:

<http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/auditorias-internas-independientes>

Cordialmente,



OLGA YANETH ARAGÓN SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe Seguimiento cuatro (4) folios

Elaboró: FPuerto
KForero



	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPañAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPañAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO: 26/07/2018

PROCESO:

Gestión de Proyectos

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Dra. Martha Duran, Directora de Programas;
Dr. Juan Carlos Penagos, Subdirector de Proyectos.

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Informe de seguimiento a los antecedentes, desarrollo e implementación de la Resolución 140 de 05 de marzo de 2018: *"Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo financiero de Nación y verificación a la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución, y se dictan otras disposiciones"*

OBJETIVO:

Realizar verificación al mecanismo que se implementará para el seguimiento a proyectos en estado suspendido y que requieran una actuación especial por parte de los diferentes actores interesados en cada proyecto. Los anterior, de acuerdo a los dispuesto a la Resolución 140 de 05 de marzo de 2018, con sus respectivas alertas.

ALCANCE:

Estos mecanismos de seguimiento diferencial, son para aquellos proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados por la Entidad, financiados por la Nación, que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución, conforme a las tipologías definidas en la *"Matriz de Alertas y Control"*.

CRITERIOS:

- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- Decreto No. 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

I. ANTECEDENTES

Los mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento, adoptados institucionalmente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante el año 2018, como parte de una estrategia al fortalecimiento de la función de seguimiento aplicada en la entidad, tienen como antecedentes, la reacción promovida por la Contraloría General de la República –CGR- en sinergia con el Gobierno Nacional durante los años 2011, 2012 y 2013 principalmente, frente al denominado “fenómeno de la Niña 2010 - 2011” que consistió en la adopción de una estrategia de “*especial seguimiento*” en “*tiempo real*” a los proyectos financiados a través de “*Colombia Humanitaria*”.

Esta estrategia, partía de una característica de los proyectos que se ejecutaron para atender los efectos de la ola invernal, que era la participación y concurrencia de diversas instancias y entidades, cada una con roles y deberes funcionales propios, lo cual llevó a Colombia Humanitaria, impulsado por la iniciativa de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, de la CGR, a formalizar un *Sistema* con varios niveles de control identificados, así:

- El primero, el control del gestor fiscal directo que fueron los entes territoriales, responsables de la contratación de las obras e intervenciones para la ejecución de los proyectos, este control estaba representado en los supervisores de los municipios, departamentos y entidades descentralizadas ejecutoras y en los interventores de los contratos suscritos por dichas entidades.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- El segundo nivel de control, estaba representado en la supervisión que Colombia Humanitaria ejercía sobre los convenios suscritos con los entes territoriales.

Los niveles de control, antes referidos, operaban como expresión de autocontrol de cada uno de los actores participantes, sin perjuicio del control fiscal externo ejercido por la Contraloría General de la República.

En octubre de 2012 en un encuentro entre Colombia Humanitaria y la Procuraduría Delegada para Descentralización y Entidades Territoriales, se presentó un informe de avance del **"Sistema de Seguimiento de Colombia Humanitaria a recursos para atención al fenómeno de la niña, destacándolo como "una acción de acompañamiento a entes territoriales en la ejecución de los dineros destinados para ese fin"**.

A esa fecha, alcaldes y gobernadores se encontraban ejecutando aproximadamente 4.283 obras que equivalían a 1.6 billones de pesos del 2010, del total de los 5.3 billones que destinó el Gobierno nacional para la atención al Fenómeno de la Niña, es decir el 31% del total del presupuesto.

Bajo este contexto y considerando la necesidad innegable de brindar apoyo y asistencia técnica a los entes territoriales, *"el Sistema contempla no solo las visitas por parte de empresas especializadas a las obras, sino también acciones coordinadas con la Contraloría, Rendiciones Públicas de Cuentas, Balances, capacitación a Personeros y promoción al control social entre otras actividades."*

En el caso del seguimiento a la ejecución de las obras de entes territoriales, sin desplazar en su responsabilidad natural a éstos como contratantes, CH contaba con un equipo técnico (firmas especializadas) que llevaba a cabo visitas, para revisar desde avances físicos, materiales, pertinencia de la obra, hasta aspectos contractuales, legales y financieros y determinar alertas de ejecución de manera temprana.

De las firmas técnicas especializadas, Colombia Humanitaria recibía información semanal y la daba a conocer a alcaldes y gobernadores para que tomaran acciones preventivas.

Otras acciones que hicieron parte del Sistema de Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los recursos de Colombia Humanitaria fueron a 2012, las siguientes:

- 29 Balances Regionales de Rendición de Cuentas por parte de gobernantes regionales.
- 661 Informes de Empalme por proyecto de Administraciones Departamentales
- 26 Talleres de Gestión en igual número de departamentos para 615 alcaldes
- 37 Audiencias de Concertación y Seguimiento a Planes de Reacción con actores territoriales y nacionales respecto de los proyectos críticos, en coordinación con la

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Contraloría, la cual ejercía un seguimiento *en tiempo real* a dichos *Planes de Reacción*.

- Capacitación a 769 personeros de 24 departamentos para incentivar el control social y el seguimiento a los recursos de Colombia Humanitaria.

Algunos de los componentes y aspectos de este Sistema de Seguimiento, se han replicado en entidades como la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre y FINDETER –Sector Agua Potable y Saneamiento Básico- experiencias que datan del año 2013.

II. MECANISMO ADOPTADO POR EL MVCT, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ASUNTOS QUE PRESENTAN ALERTAS ESPECIALES.

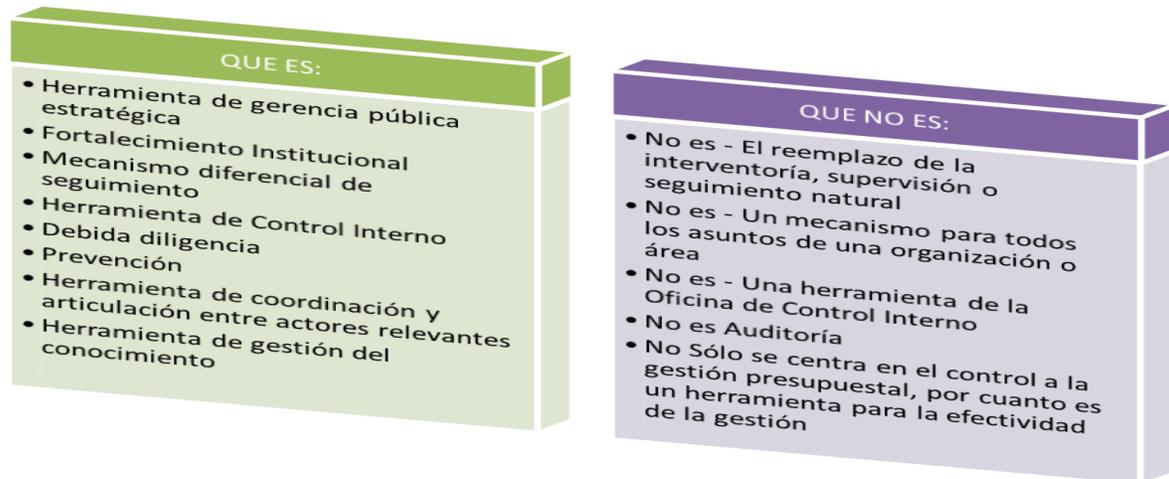
En noviembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio, manifestó a la Oficina de Control Interno, la necesidad de una propuesta de estrategia para el fortalecimiento de la función de seguimiento a cargo del Ministerio en sus diferentes áreas.

Como resultado de lo anterior, la OCI en conjunto con la firma asesora Gerencia Estratégica, estructuraron una estrategia que fue sustentada a la Secretaría General, la cual consta de 6 ejes, así:



Como se puede observar, el Eje No. 4 se formuló como "*MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT*", iniciativa que tiene como premisas básicas las siguientes:

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11



Otra de las premisas básicas, para el éxito de este tipo de iniciativas de control y prevención y tal vez la más importante para lograr su adopción y consolidación institucional es que el mecanismo sea promovido y abanderado por la Alta Dirección y específicamente por el jefe de entidad.

Este es uno de los aspectos que en el caso en concreto del Ministerio es importante destacar, ya que se puede identificar de tiempo atrás un compromiso institucional apalancado desde el Despacho Ministerial, con el Sistema de Control Interno.

De manera particular, en relación con la estrategia antes referida, el Ministro Dr. Camilo Sánchez, ha asumido el liderazgo desde su despacho y con el apoyo de la Secretaría General del *MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT*.

Es así, como en enero de 2018, se dispuso que el Mecanismo se adoptaría mediante un acto administrativo por cada Sector (Sector Administrativo de Vivienda, Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y otro en relación con la gestión contractual y la ordenación del gasto a cargo de la Secretaría General y la Subdirección de Servicios Administrativos.

Producto de la directriz impartida fue expedido el siguiente acto administrativo para la adopción e implementación del mecanismo de fortalecimiento:

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Resolución 0140 del 5 de marzo de 2018 *“Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo financiero de Nación que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución y se dictan otras disposiciones”.*

ASPECTOS NORMATIVOS QUE FUNDAMENTARON LA PROPUESTA:

Respecto a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Dirección de Programas y Subdirección de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, impulsados a través de la **Resolución 0140 del 5 de marzo de 2018**, que encuentra su fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que en señalan: *“(…) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”, y “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (…)”.*

Por otra parte, a través de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, que en su artículo 1 define el Control Interno como: *“(…) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.*

En ese sentido, los artículos 6 y 8 de la Ley 87 de 1993, señalaron respectivamente que: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”* y *“Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes”.

Del mismo modo, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece que son funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar, entre otras, las de: “(...) c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución (...); d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios (...).*”

Con base en lo anterior, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 0648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* en su artículo 8 modificó el artículo 2.2.21.3.1. del Decreto 1083 de 2015, estableciendo que: *“El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad”.*

Es de anotar que el Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Es así como, el artículo 2.2.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *“las políticas de Desarrollo Administrativo de que*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional”, comprenderán, entre otras; “15. Control interno” y “16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional”, y establece que: “Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias”.

Cabe resaltar que el artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *“El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI”.*

Así las cosas, la Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión, conformado por el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, los cuales se articulan con el Sistema de Control Interno, teniendo como marco de referencia el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG expedido en virtud del Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien, la Ley 1444 de 2011 escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11
PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		

Del mismo modo, en el artículo 2 del Decreto-Ley 3571 de 2011 se atribuye como funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras: *"11. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos"* y *"12. Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación"*.

Es de aclarar, que los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo son proyectos complejos en los cuales confluyen diferentes actores del orden nacional, seccional y local, tanto de naturaleza pública como privada, cada uno con deberes funcionales concretos y ámbitos de actuación y responsabilidad propios.

Frente a las particularidades propias de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, se hace necesario implementar mecanismos especiales para el fortalecimiento de la función administrativa de seguimiento a aquellos proyectos viabilizados por la Entidad, que cuentan con el apoyo financiero de la Nación y que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que frente al proyecto le asista a cada uno de los actores que en el concurren.

Igualmente, se hace necesario establecer directrices encaminadas a fortalecer la función de seguimiento a proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que cuentan con el apoyo financiero de la Nación, a fin de lograr una gestión eficiente y de calidad, todo ello enmarcado dentro del Sistema Integrado de Gestión.

Los mecanismos especiales que se implementan en la Resolución 0140 de 2018, serán ejercidos sin perjuicio del seguimiento que frente a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo deban ser ejercidos de manera ordinaria por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de quienes contrate para el efecto.

Los planes especiales a los que se refiere esta Resolución serán elaborados involucrando a todas las dependencias competentes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las entidades del orden nacional y territorial y en general a todos los actores competentes o determinantes para superar las alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo la ejecución de los proyectos, sin perjuicio de la responsabilidad que frente al proyecto le asista a cada uno de los actores que en el concurren.

Acatando lo dispuesto en las Resoluciones 140 de 2018, el Dr. Camilo Sánchez, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, designó a un funcionario del nivel Asesor, Dr. Mario

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Pinedo Méndez, a fin de que ejerciera el seguimiento preventivo de los planes especiales de reacción que surgen de las mesas interinstitucionales desarrolladas para promover acciones que permitan superar las situaciones críticas de los proyectos que de acuerdo con la *Matriz de Alertas y Control* entregada por cada una de las áreas misionales responsables, fueron clasificados en Alerta 1. Los Planes Especiales en relación con dichos proyectos, de acuerdo con el esquema previsto en dichas Resoluciones, son promovidos desde el Despacho Ministerial, sin perjuicio del seguimiento natural a cargo de las áreas misionales responsables de los proyectos o asuntos clasificados en dicho nivel de alerta.

La referida designación se encuentra consignada en los memorandos No. 2018IE0006462 del 5 de junio de 2018 y 2018IE0007488 del 3 de julio del año en curso.

Dichos mecanismos especiales se desarrollan a continuación:

MECANISMOS ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Para efectos de fortalecer la función administrativa de seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados por la Entidad, que cuenten con apoyo financiero de la Nación y que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución, conforme a las tipologías definidas en la "*Matriz de Alertas y Control*", se adoptan los siguientes mecanismos especiales, basados en la detección temprana, y clasificación y gestión oportuna de riesgos y gestión del conocimiento.

1. MATRIZ DE ALERTAS Y CONTROL FRENTE A PROYECTOS:

- 1.1. Los responsables designados para la supervisión de Convenios de Apoyo Financiero o de Uso de Recursos, así como para el seguimiento de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que cuenten con apoyo financiero de Nación, presentarán ante el Director de Programas y ante el Ordenador del Gasto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución No. 0140 de 2018, la "*Matriz de Alertas y Control*" frente a los proyectos que presenten cualquiera de las situaciones establecidas como "Alerta" en dicha Matriz, conforme a los lineamientos contenidos en el "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*".

Los documentos "*Matriz de Alertas y Control*" e "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*", se incorporan como papeles del auditor.

- 1.2. Cada Proyecto incorporado en la "Matriz de Alertas y Control", tendrá una clasificación: (Alerta 1, 2 o 3), atendiendo los criterios contenidos en el documento: "Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control".
- 1.3. Conforme a la clasificación que arroje la "Matriz de Alertas y Control", se promoverán las medidas especiales de reacción, gestión o seguimiento a que haya lugar, de acuerdo con el "Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control".
- 1.4. La "*Matriz de Alertas y Control*", es un mecanismo dinámico, por lo cual, es deber de los responsables designados para el seguimiento de los proyectos y/o supervisión de los convenios, realizar de manera permanente la actualización de la información en la "*Matriz de Alertas y Control*", con el objetivo de identificar los proyectos que estando en la Matriz han superado las situaciones de alerta especial así como aquellos que deban ingresar para su especial seguimiento, al igual que los cambios que frente a los niveles de alerta presentan los proyectos; para lo cual efectuarán reportes mensuales al Director de Programas, quien conforme a los resultados de la Matriz, deberá promover las medidas correspondientes, conforme al nivel de alerta.

2. MEDIDAS ESPECIALES DE REACCIÓN, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 1:

- 2.1. Los proyectos clasificados en Alerta 1, generan la necesidad de elaborar un "*Plan Especial de Reacción*" el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren al proyecto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 2.2. El responsable designado para el seguimiento y/o supervisión elaborará el "*Documento preliminar del Plan Especial de Reacción*" el cual será sometido a aprobación del Director de Programas y del Ordenador del Gasto. El "*Documento preliminar del Plan Especial de Reacción*", será presentado ante el Despacho del Ministro.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- 2.3. El Ministro convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en el desarrollo del proyecto, a una mesa de trabajo denominada "*Mesa Especial de Reacción*".

En la convocatoria se solicitarán la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el "*Plan Especial de Reacción*".

La "*Mesa Especial de Reacción*", será direccionada por el Ministro o su delegado, en ella concurrirá por parte del Ministerio el Ordenador del Gasto del Ministerio, el Director de Programas y el responsable designado para el seguimiento y/o supervisión, quienes no podrán delegar su participación.

El objetivo de la "*Mesa Especial de Reacción*" es presentar el estado del proyecto y las acciones propuestas en el "*Documento preliminar del Plan Especial de Reacción*", a fin de obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas de las alertas identificadas.

- 2.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Reacción*", el cual será vinculante para los sujetos que lo suscriban.
- 2.5. El "*Plan Especial de Reacción*" será objeto de un seguimiento especial de carácter preventivo por parte de la persona designada por el Ministro, quien le presentará informes ordinarios de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el Plan Especial de Reacción respectivo y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que frente a este Plan y al Proyecto, ejerza la Dirección de Programas.
- 2.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Reacción*", podrá plantear nuevas acciones, así como modificaciones o prorrogas de los compromisos y acciones allí consignados, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento, el Ministerio convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Reacción*", a fin de concertar con los diferentes actores los ajustes planteados.
- 2.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Reacción*", para lo cual el Director de

Programas presentará el Informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.

- 2.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de reacción implementadas y remitirá al Ministro el informe correspondiente.

3. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 2:

- 3.1. Los proyectos clasificados en Alerta 2, generan la necesidad de elaborar un *"Plan Especial de Gestión"* el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren al proyecto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 3.2. El responsable designado para el seguimiento y/o supervisión elaborará el *"Documento preliminar del Plan Especial de Gestión"* el cual será sometido a aprobación del Director de Programas.
El *"Documento preliminar del Plan Especial de Gestión"*, será presentado para la aprobación del Ordenador del Gasto.
- 3.3. El Ordenador del Gasto convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en el desarrollo del proyecto, a una mesa de trabajo denominada *"Mesa Especial de Gestión"*.

En la convocatoria se solicitarán la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el *"Plan Especial de Gestión"*.

La *"Mesa Especial de Gestión"*, será direccionada por el Ordenador del Gasto del Ministerio, con el acompañamiento del Director de Programas y el responsable designado para el seguimiento y/o supervisión, quienes no podrán delegar su participación.

El objetivo de la "*Mesa Especial de Gestión*" es presentar el estado del proyecto y las acciones propuestas en el "*Documento preliminar del Plan Especial de Gestión*", a fin obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas de las alertas identificadas.

- 3.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Gestión*", el cual será vinculante para los sujetos que lo suscriban.
- 3.5. El "*Plan Especial de Gestión*" será objeto de un seguimiento especial de carácter preventivo por parte de la persona designada por el Ordenador del Gasto, quien le presentará informes ordinarios de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el Plan Especial de Gestión respectivo, y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que frente a este Plan y al Proyecto, ejerza la Dirección de Programas.
- 3.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Gestión*", podrá plantear nuevas acciones, así como modificaciones o prorroga de los compromisos y acciones allí consignados, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento, el Ordenador del Gasto convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Gestión*", a fin de concertar con los diferentes actores los ajustes planteados.
- 3.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Gestión*", para lo cual el Director de Programas presentará el Informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.
- 3.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de gestión implementadas y remitirá al Ordenador del Gasto el informe correspondiente.

4. MEDIDAS ESPECIALES DE SEGUIMIENTO, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 3:

- 4.1. Los proyectos clasificados en Alerta 3, generan la necesidad de elaborar un "*Plan Especial de Seguimiento*" el cual contendrá las acciones y compromisos

concertados por los diversos actores que concurren al proyecto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.

- 4.2. El responsable designado para el seguimiento y/o supervisión elaborará el "*Documento preliminar del Plan Especial de Seguimiento*" el cual será sometido a aprobación del Subdirector de Proyectos.

El "*Documento preliminar del Plan Especial de Seguimiento*", será presentado para la aprobación del Director de Programas.

- 4.3. El Director de Programas convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en el desarrollo del proyecto, a una mesa de trabajo denominada "*Mesa Especial de Seguimiento*".

En la convocatoria se solicitará la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el "*Plan Especial de Seguimiento*".

La "*Mesa Especial de Seguimiento*", será direccionada por el Director de Programas del Ministerio, con el acompañamiento del Subdirector de Proyectos y el responsable designado para el seguimiento y/o supervisión, quienes no podrán delegar su participación.

El objetivo de la "*Mesa Especial de Seguimiento*" es presentar el estado del proyecto y las acciones propuestas en el "*Documento preliminar del Plan Especial de Seguimiento*", a fin obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas de las alertas identificadas.

- 4.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Seguimiento*", el cual será vinculante para los sujetos que lo suscriban.
- 4.5. El "*Plan Especial de Seguimiento*" será objeto de un seguimiento especial de carácter preventivo por parte del responsable designado para el seguimiento y/o supervisión, quien presentará al Director de Programas informes ordinarios

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el Plan Especial de Seguimiento respectivo y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento.

- 4.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Seguimiento*", podrá plantear nuevas acciones, así como modificaciones o prorroga de los compromisos y acciones allí consignados, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento, el Director de Programas convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Seguimiento*", a fin de concertar con los diferentes actores los ajustes planteados.
- 4.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Seguimiento*", para lo cual el responsable designado para el seguimiento y/o supervisión presentará el Informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.
- 4.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de seguimiento implementadas y remitirá al Director de Programas el informe correspondiente.

5. DIRECTRICES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, QUE CUENTAN CON EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN

La Oficina Asesora de Planeación articulará con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la revisión y actualización de los procedimientos relacionados con las funciones de seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo financiero de Nación, con un enfoque de detección temprana, clasificación y gestión oportuna de riesgos y gestión del conocimiento.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Los mecanismos especiales de reacción, gestión y seguimiento adoptados en la Resolución 0140 de 2018, serán incorporados a los procedimientos y estos a su vez deberán ser aprobados e incorporados al Sistema de Gestión de la Entidad.

CONCLUSIÓN

La iniciativa propiciada por la Oficina de Control Interno en conjunto con la alta dirección del MVCT, sobre las acciones para implementar un mecanismo especial de seguimiento, que permite efectuar, la debida diligencia, prevención, coordinación y articulación entre actores relevantes para que a través de la gestión del MVCT los proyectos en estado suspendido sean culminados de manera satisfactoria y que generen el impacto esperado a la comunidad a la cual se dirigen.

La resolución 140 de 5 de marzo de 2018 es una importante herramienta de gerencia pública estratégica, de fortalecimiento institucional, que permite realizar una evaluación objetiva sobre dichos proyectos bajo unos parámetros previamente definidos.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

En los seguimientos a los mapas de Riesgos Integrados de Gestión y Corrupción, específicamente, en los relacionados con el Proceso de "gestión de proyectos", se verificó en la identificación del Riesgo de Gestión número 3: "*Seguimiento ó supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos, que hagan parte de los planes, programas y proyectos de vivienda, agua potable y saneamiento básico del Ministerio*"; en el cual no se observa el nivel de zona de riesgo inherente, lo que dificulta determinar, si los controles establecidos son eficaces o suficientes para disminuir el nivel de exposición del riesgo.

De lo anterior, la OCI recomienda realizar la modificación y ajustes correspondientes a la matriz de Riesgos Integrados de Gestión y Corrupción, la cual se encuentra publicada en el siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistemas-de-gestion/mapa-de-procesos/gestion-de-proyectos>

VERIFICACIÓN DE CONTROLES:

Si bien, se cuenta con 4 controles establecidos para el riesgo número 3, se puede observar que la zona de riesgo residual es baja; se evidencia el monitoreo mensual correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018; es

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

necesario precisar que estos controles obedecen al seguimiento mensual que tiene el proceso frente a la totalidad de proyectos; por lo anterior, se recomienda al proceso, que con la expedición de la Resolución 140 de 2018, esta, sea considerada como un mecanismo de control, la cual permitirá el fortalecimiento del proceso de Gestión de Proyectos, de tal manera que permita validar el seguimiento continuo a los proyectos en estado crítico.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO:

Al verificar el Plan de Mejoramiento del MVCT suscrito con la Contraloría General de la República, como el Plan de Mejoramiento gestión de proyectos, se evidenció la inclusión de la resolución 140 de 5 de marzo de 2018, la cual, se implementó como acción de mejora a doce (12) hallazgos sobre doce proyectos en estado suspendido y que fueron objeto de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2017.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado a la eficacia de los controles de los riesgos del proceso durante la vigencia 2018, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

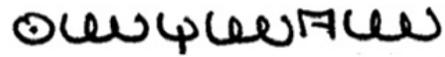
- Teniendo en cuenta la importancia de la implementación de la Resolución 140 de 2018, la Oficina de Control Interno recomienda dar continuidad al mecanismo especial de seguimiento propuesto para el fortalecimiento institucional y el impulso a los proyectos en estado suspendido.
- Continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al seguimiento de los proyectos suspendidos del VASB.
- Se recomienda incluir en el mapa de riesgos, controles preventivos relacionados con la resolución 140 de 05 de marzo de 2018, frente a la posibilidad de la suspensión de proyectos que se encuentran en ejecución, de esta manera, tomar acciones frente a los que ya se materializaron bajo el riesgo de "Seguimiento o supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos, que hagan parte de los planes, programas y proyectos de vivienda, agua potable y saneamiento básico del Ministerio".

PAPELES DE TRABAJO:

1. Presentación Mecanismo Especial de Reacción Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Avellaneda y Asociados Gerencia Pública Estratégica)
2. Resolución 140 de 2018.
3. Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Seguimiento.
4. Memorandos No. 2018IE0006462 del 5 de junio de 2018 y 2018IE0007488 del 3 de julio de 2018
5. Presentación y correos electrónicos.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES**FIRMAS:**

KATHERINE FORERO MÉNDEZ
AUDITOR OCI



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



FRANCISCO ALEJANDRO PUERTO PRIETO
AUDITOR OCI